

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

Precios de suscripcion.

Anuncios y avisos.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Ciudad de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. M. Mascaró, te de la suscripcion por Id. de D. N. Fabregues medio de libranza.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto 1/2 real.

Los suscritores 4 8 mars. por linea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones 4 la mitad de precio.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

INDUSTRIA.

El territorio de la gran Confederación americana ocupa toda la extensión comprendida entre los 48 y 25º de latitud Norte y los 66 y 150º de longitud Oeste, en cuya vastísima área se encuentran todos los accidentes y todas las variedades que puede ofrecer en su configuración la superficie de la tierra, y algunas de ellas en grandes proporciones. En el centro y en las regiones meridionales, fluyen los magníficos ríos Mississippi, Ohio, Delaware y Potomac; el Norte contiene los mayores lagos del mundo; el Superior, el Ontario, el Michigan, el Erié y el Huron; desde la orilla derecha del Mississippi, hasta el pie de las montañas Rocosas se extienden las llanuras ó prairies, cubiertas ya por selvas espesísimas, ya por pastos inagotables, en que vagan innumerables rebaños de animales salvajes y domésticos. La costa de Oriente está recortada en puertos y radas, la mayor parte de los cuales presentan una completa seguridad á la navegacion, y que por su perfecta distribución en tan estensa línea hidrográfica, ofrecen las mayores facilidades para el tráfico con todos los puntos del globo. La posición geográfica del continente americano asegura al clima de los Estados Unidos una temperatura media, favorable al mayor desarrollo posible de las facultades físicas é intelectuales del hombre. Diversas causas concurren á producir este resultado. La primera es la corriente del golfo en la costa del Atlántico: corriente que arrastra consigo una masa de aire caliente y húmedo, incesantemente renovado, ejerciendo de este modo un influjo poderoso en la tem-

peratura de las tierras. Esta corriente que sigue un curso paralelo á la costa, desde el cabo de las Floridas hasta el banco de Terranova, es tambien un gran preservativo contra las masas de hielo flotante que se desprenden en la primavera de la bahía Baffin. Otra causa no menos importante y que contribuye igualmente á la templanza y salubridad del clima, es el admirable sistema hidrográfico de aquella parte del Nuevo Mundo, que por un lado presenta un inmenso desarrollo de costas bañadas por el Atlántico, y por otro una especie de mar interior de agua dulce que se cree contiene la mitad de las aguas dulces del globo, además de muchos y caudalosos rios, cuyas aguas riegan y vivifican todas las partes de este vasto territorio, sin formar en su superficie esos pantanos insalubres que se niegan al trabajo del hombre. La tercera causa, en fin, que contribuye á la suavidad del clima de los Estados Unidos, es la falta de montañas bastante elevadas para que sus cimas se cubran de nieves perpétuas. El territorio está atravesado de N. E. á N. O. por una cadena de montañas, cuya altura no pasa de mil metros. El clima, sin embargo, presenta mucha variedad, y bajo este punto de vista se divide en tres grandes regiones ó zonas, que son la del Norte, la del Centro y la del Sur. La primera se extiende desde el punto extremo del Norte de la frontera, hasta 39º latitud. Lo que la distingue es que su temperatura media es poco elevada. En el centro se cuenta desde 39º á 35º, y ofrece el fenómeno de mayor desigualdad, variando repentinamente del extremo frio al extremo calor. La tercera ocupa desde 35º hasta 25º, don la

el calor es mas excesivo y favorable al cultivo de las plantas ecuatoriales. Las estaciones se diferencian considerablemente en las tres zonas, por el número respectivo de los dias claros y nublados en todo el curso del año. Sin embargo, el rasgo característico del clima de los Estados Unidos es la preponderancia de los primeros. Sucede poquísimas veces que el sol oculte su disco por mas de tres dias seguidos. En la region litoral el número de los dias claros es 202; en las otras regiones 240. Los dias lluviosos son 45 en la costa y 31 en lo interior. Los dias de nieve son, en la misma proporción, 9 y 16. Estas desigualdades no son accidentales, sino que están en armonía con las leyes atmosféricas. Dependiendo la cantidad de lluvia de la cantidad de evaporacion que se verifica al mismo tiempo, esta debe necesariamente aumentar á medida de la aproximacion al Ecuador, y por consiguiente, la lluvia debe ser mas copiosa donde la temperatura es mas elevada. Pero como esta mayor cantidad de lluvia, en las regiones marítimas y meridionales, cae generalmente en una época determinada y en un tiempo muy corto, comparado con las regiones mas frias, el número anual de los dias secos, sobre todo en lo interior, debe aumentar proporcionalmente, mientras que lo contrario debe suceder en la mayor parte de la region marítima. Los vientos dominantes en la zona de los lagos son del N. O.; en lo interior, el O. sopla 108 dias; en las orillas del Atlántico prevalecen el S. O., el N. O. y el O. Estas vicisitudes atmosféricas, excepto en Nueva Orleans, son extremamente sanas y favorables á la conservacion de la vida y á

la fecundidad de la especie humana. A esta circunstancia, y á la abundante emigracion que de todos los puntos de Europa se está dirigiendo á los Estados Unidos, desde que cesaron de ser colonias inglesas, se debe atribuir el increíble aumento de su poblacion, fenómeno sin ejemplo en la historia de la humanidad. En 1790 la poblacion general no pasaba de 3.929,827. Véase cómo ha crecido desde entonces:

En 1800.	5.305,952
En 1810.	7.239,814
En 1820.	9.658,131
En 1830.	12.866,928
En 1840.	17.063,353
En 1850.	23.144,126

La mayor parte de esta poblacion se distribuye en todos los estados, y especialmente en los del interior, y sin embargo, no por esto deja de acumularse en las grandes ciudades, en cinco de las cuales el vecindario pasa de 100.000 almas, y Nueva York sola cuenta 515.394. Tan asombrosos aumentos manifiestan la abundancia de ramos de produccion y de ocupaciones útiles que aquella nacion abriga en su seno. Vamos á examinarlos, dividiendo el asunto en agricultura, comercio, industria fabril, minería y vias de conduccion.

(Continuara).

SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia* del 18: La corte marchará al fin á Aranjuez antes de Semana Santa. Para esto se dice que la infanta doña Isabel cumplirá con el precepto pascual el viernes de Dolores.

— Parece que se trata de proponer á S. M. para algunas recompensas honoríficas, al cónsul de Rusia en Santa Cruz de Tenerife, y al capitan y oficiales del vapor ruso, que se brindaron á trasladar y trasladaron con efecto desde la Gomera á Santa Cruz el batallon de San Marcial que iba en el *Cantabria*.

El batallon permanecerá hasta la llegada del nuevo vapor, en Santa Cruz de Tenerife, donde se halla perfectamente acuartelado.

— Hoy á las dos y media han sido recibidos por S. M. la Reina el general Labastida y el Sr. Fernandez de Castro, ministros que fueron de la república de Santo Domingo, y el Sr. Alvarez, secretario de la legacion

de la misma república en esta corte, que han solicitado besar la real mano hoy, aniversario del dia en que se levantó en Santo Domingo el pendon español á nombre de nuestra augusta soberana.

— S. M. la reina ha señalado la hora de las ocho y media de esta noche para recibir á la comision del Senado que debe presentar á su sancion los últimos proyectos de ley aprobados por la alta cámara.

— Por el ministerio de marina se ha dispuesto que con el primer buque de guerra que salga de Cartagena para Cádiz se remitan 150 individuos de marinería de los que existen en el depósito de aquel arsenal.

— El colegio de artillería de Segovia, cómodamente establecido en el cuartel de San Francisco, que era el de los alumnos, tiene ya abiertas sus clases y los colegiales continúan en sus tareas ordinarias como si nada hubiera sucedido. Dentro de breves dias se habrán terminado las obras de habilitacion que se hacen en una parte del edificio por cuenta del ayuntamiento, y no habrá dependencia alguna del establecimiento que no quede perfectamente situada, y de tal manera que ha de ser en lo sucesivo mas cómoda y regular que antes la vida interior, mas espedito el régimen y mas facil de ejercer la vigilancia, clave del buen orden y de la disciplina. Nada se escasea para el logro inmediato de tan ventajoso resultado.

— Leemos en la *Patria*.

El gobierno turco ha tomado algunas medidas militares en prevision de las eventualidades á que pueden dar margen los acontecimientos de Grecia.

El almirante Osman-baja ha destacado de la escuadra del Adriatico puesta á sus órdenes, dos buques de guerra cargados de infantería, y otros buques han salido de Antivari para el golfo de Arta en cuyo litoral reina una fermentacion considerable.

Por otra parte, una fragata y un transporte de vapor han salido de Constantinopla para llevar tropas destinadas á reforzar la guaruicion de Larisa, ciudad cuya suerte inspiraba vivos celos.

Como complemento de estas medidas, el serdar Omer baja organiza en Janina un cuerpo especial que acudirá, si las circunstancias lo exigen, á los puntos amenazados de la frontera.

La Puerta, al tomar estas disposiciones militares, quiere impedir que la revolucion de Grecia se propague á las provincias de la Baja Albania y de Macedonia, que le pertenecen.

Atenas 15. Las obras exteriores de Nauplia, han quedado en poder de las tropas reales; estas han concedido á los sublevados un armisticio de veinte y cuatro horas.

En Atenas sigue reinando la tranquilidad.

Ragusa 18. Dervich baja ha ocupado á Grab adelantándose hasta Palma en donde ha tenido un encuentro con los insurgentes. Wakalowich resiste, en Priscicka, á una division turca.

Marsella 18. Hemos recibido detalles de la insurreccion de Syra (isla de Grecia). La guaruicion y los habitantes se han adherido al movimiento; todos están armados. El orden no se ha turbado.

Londres 18 de marzo. Segun dicen de Nueva York con fecha del 6 de marzo, el general Johnson ha sido nombrado gobernador del Tennessee, y pasará á Nashville á organizar el gobierno. M. Lincoln habia recibido al embajador del Perú, á quien habia manifestado la amistad que profesaba á aquel país y á los demás Estados republicanos de América. Los confederados, despues de haber incendiado á Columbus, se habian retirado al puerto de Randolph, llevándose consigo los cañones y todos los objetos de valor. La comision de hacienda del Congreso habia propuesto una contribucion sobre los alcoholes, el papel, la harina, el tabaco, la sal, el aceite, los anuncios, los coches, los viajeros, los fósforos y el cuero, y que sujetase además al pago del subsidio á los agentes de negocios.

Marsella 18 de marzo. Escriben de Roma que el general Goyon recibió á todos los oficiales que debian partir para sus destacamentos, y les manifestó que debian garantir el actual territorio pontificio contra cualquier invasion; y que si intentaban penetrar en él algunas partidas de insurgentes, debian rechazarlas á viva fuerza. Igual declaracion hizo Mr. de Lavalette al recibir á los oficiales pontificios. A pesar de esto, en algunas correspondencias se supone que reina muy poca armonia entre el general y el embajador, y que el gobierno se verá

obligado á relevar á uno de los dos. Escriben asimismo que de un mes á esta parte Francisco II da muchas audiencias, y envia y recibe gran número de despachos. Habia principiado ya la causa contra el señor Venanzi, en la cual hay complicadas 17 personas, casi todas ellas muy poco conocidas.

— El Gabon está ya dispuesto á hacerse á la mar para Méjico con un cargamento de 1,200 toneladas de material para las tropas expedicionarias; y en el Sena se embarcarán luego, con el mismo destino, todos los utensilios para un hospital de 500 enfermos, algunos oficiales de sanidad militar, un destacamento de enfermeros, víveres, medicamentos y el general Douai con su estado mayor.

— Parece que en Florencia reina actualmente bastante agitacion, pues se teme que antes de espirar este año sobrevendrán graves acontecimientos en el Miocio. Los habitantes de los ducados de Parma, Módena y la legacion de Ferrara, se muestran tambien bastante sobresaltados, y en Pistoja se está organizando un batallon móvil de la guardia nacional, cuyo

destino se ignora.

MAHON 28 DE MARZO.

Efemérides.

1809.

Batalla de Medellin, ganada por los franceses al mando del general Victor, contra los españoles.

1821.

Accion de Alhama, ganada por los españoles al mando del coronel D. Gerónimo Valdés, contra los insurgentes.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Sisto III papa, San Castor y San Doroteo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Misericordia, en la iglesia de San José.

En la de Santa María esta tarde á las 5 y $\frac{1}{2}$ se practicará el devoto ejercicio del Via-Cruzis seguirá el Septenario de la Virgen de los Dolores predicando D. Francisco Arbona phro. vicario de la misma.

Mañana en la de San Antonio por tarde á las 5 y $\frac{1}{2}$ tendrá lugar el devoto ejercicio, predicará el Sr. Cura párroco de Villa-Carlos.

SANTO DE MAÑANA.

San Quintín mártir y San Eustasio abad.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 51 ms.—Pónese á las 6 h. y 20 ms.

LUNA.—Sale á las 4 h. 36 ms. de la M.—Se pone á las 4 h. y 47 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA

del 27 de marzo de 1862.

Servicio para el 28.

Gefe de dia: D. Nicolás Vaamonde y Fullos, comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Zaragoza n.º 12. —Parada, Granada.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Mahon.

Anoche recibió esta Alcaldia, el telegrama siguiente: «El Gobernador de las Baleares al Alcalde de Mahon. —Convoque V. S. para el viernes 28, en las Casas Consistoriales á los propietarios á quienes haya que indemnizar por ocuparles terrenos, con la construccion de las carreteras de San Luis, San Clemente y Villa Carlos.» — Y lo hago público para conocimiento de los interesados, á quienes se avisará además personalmente; en la inteligencia de que se empezará por las

Art. 4.º Los españoles en Francia y los franceses en España estarán sujetos al pago de las contribuciones, tanto ordinarias como extraordinarias, correspondientes á los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia y á la profesion é industria que en él ejerzan, conforme á las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos. Igualmente estarán sujetos, como los súbditos del país, á las cargas y á las prestaciones personales, y tambien al pago de los impuestos municipales, urbanos, provinciales ó departamentales que pesen sobre sus bienes muebles ó sobre su profesion ó industria.

Estarán por lo demás exentos, tanto los españoles en Francia como los franceses en España, de toda contribucion de guerra, anticipos, préstamos, empréstitos y de toda otra contribucion extraordinaria, cualquiera que sea su naturaleza, que se establezca en uno de los dos países en virtud de circunstancias escepcionales, á no ser que se imponga sobre la propiedad inmueble.

Tambien estarán exentos de toda carga, empleo municipal ó concejil y de todo servicio personal, ya sea en los ejércitos de tierra ó de mar, ó ya en la guardia ó milicia nacional, así como de cualesquiera requisas ó servicios especiales de la milicia, con tal de que presenten la certificacion de su matrícula, espedida por la respectiva embajada, legacion ó consulado.

Sin embargo, los españoles en Francia y los franceses en España que posean bienes raices ó tengan algun establecimiento comercial ó industrial, se hallarán sujetos en igual grado que los nacionales á la carga de alojamientos militares.

Art. 5.º Los franceses nacidos en España que sean llamados al servicio de las armas, deberán en el caso

MINISTERIO DE ESTADO.

CONVENIO

entre España y Francia para fijar los derechos civiles de los respectivos súbditos y las atribuciones de los agentes consulares destinados á protegerlos.

S. M. la reina de las Españas y S. M. el emperador de los franceses deseando fijar con toda estension y claridad los derechos civiles de sus respectivos súbditos y las atribuciones de los agentes consulares destinados á protegerlos, han resuelto de comun acuerdo ajustar un convenio especial que abrace ambos objetos, y nombrado á este fin por sus plenipotenciarios:

S. M. la reina de las Españas á D. Saturnino Calderon Collantes, ministro que ha sido de la gobernacion y de comercio, instruccion y obras públicas, senador del reino, gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, gran cruz de la real orden de Isabel la Católica, gran cordon de la orden imperial de la Legion de Honor de Francia, gran cordon de la orden de Leopoldo de Bélgica, gran cruz de la orden pontificia de Pio IX, gran cruz de la orden de Luis de Hesse Darmstadt, gran cruz de la orden de Danebrog de Dinamarca, gran cruz de la orden de la Estrella Polar de Suecia, gran cruz de la orden de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, gran cruz de la orden de los Güelfos de Hannover, etc., etc, su primer secretario de Estado y del

indemnizaciones de las carreteras de Villa Carlos y San Luis el viernes próximo, continuándose el día siguiente la indemnización de la carretera de San Clemente, siempre que el día en que se abran dichos pagos no puedan cubrirse los de la última carretera.— Mahon 27 marzo de 1862.— El Alcalde.— Juan José Sancho.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Recibidas en el Subgobierno civil de Menorca las licencias de uso de armas, caza y carruages públicos del presente año, esta Alcaldía se apresura á hacerlo público por medio de este periódico, á fin de que los vecinos de Mahon y su distrito que tienen solicitados dichos documentos y todos los demás que estén obligados á sacarlos, lo efectúen sin demora; en el concepto de que no haciendolo así, los morosos incurrirán en las penas señaladas por la ley á los infractores de los bandos vigentes de policía. Mahon 27 de marzo de 1862.— El Alcalde.— Juan J. Sancho.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

No habiéndose hecho proposicion alguna á la subasta del alumbrado público de esta ciudad celebrada en el día de ayer, el Ayuntamiento ha resuelto repetir la misma el día 5 del próximo mes de abril bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas.— Mahon 27 marzo de 1862.— Juan J. Sancho.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera Instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que no habiendo tenido efecto en su día la venta de las casas de la calle de la Paz de esta ciudad n.º 93 y 95 — y 118 y 120 pertenecientes á los hermanos Miguel, Catalina y Marcos Villalonga, se ha señalado de nuevo para proceder á la subasta y remate de dichas fincas siendo la postura competente, la audiencia de este Juzgado del día 28 de los corrientes á las once de la mañana, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público. Dado en Mahon á diez y

ocho de Marzo de 1862.— Facundo Cortadellas.— Por su mandado.— Juan Pons Esn?

ANUNCIOS.

EN VENTA.

Está para vender la casa número 23 y 25 de la calle de S. Roque. Tratarán del ajuste en casa del mtro. Guillermo Reyes y Andreu, travesía de S. Alberto n.º 26.

Se vende la casa núm.º 126 de la Arrovellada de dalt.

Darán razon en el número 12 de la calle de Ramis.

En esta imprenta informarán de quien desea vender una cama grande de hierro, nueva, empavonada y de última moda.

Por todo lo que vá sin firma— J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.

despacho; y S. M. el emperador de los franceses á Mr. Adolphe Barrot, gran oficial de la órden imperial de la Legion de Honor, gran cruz de la real órden de Carlos III de España, gran cordon de la órden de Leopoldo de Bélgica, gran cruz de la órden de San Genaro de Nápoles, gran cruz de la órden pontificia de San Gregorio el Magno, gran cruz de las órdenes de la Concepcion de Villaviciosa y de Cristo de Portugal, etc., etc., su embajador cerca de S. M. C.:

Los cuales, despues de haber canjeado sus plenos poderes y halláolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los súbditos de los dos países podrán viajar y residir en los territorios respectivos, como los nacionales; establecerse donde quiera que lo juzguen conveniente para sus intereses; adquirir y poseer toda clase de bienes muebles é inmuebles; ejercer todo género de industria; comerciar, tanto al por mayor como al por menor; alquilar las casas, tiendas y almacenes que les sean necesarios; efectuar trasportes de mercancías y de dinero, y recibir consignaciones, así del interior, como del exterior, pagando los derechos y patentes, y observando en todos estos casos las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos vigentes para los nacionales.

Tendrán el derecho de establecer en todas sus compras y ventas el precio de los efectos, mercancías y objetos, cualesquiera que sean, tanto importados como nacionales, ya sea que los vendan en el interior ó que los destinen á la esportacion, sujetándose á las leyes y reglamentos del país.

Les será lícito desempeñar sus negocios por sí mis-

mos y hacerse sustituir por personas debidamente autorizadas, bien sea en la compra y venta de sus bienes, efectos y mercancías, ó bien en la carga, descarga y expedicion de sus buques.

Art. 2.º Los españoles en Francia y los franceses en España gozarán recíprocamente de una constante y completa proteccion para sus personas y propiedades. Tendrán en su consecuencia libre y fácil acceso á los tribunales de justicia para reclamar y defender sus derechos en todos los grados de la jurisdiccion establecida por las leyes; podrán emplear en todas las instancias los abogados, procuradores y agentes de todas clases que crean á propósito, y disfrutarán, en fin, bajo este concepto de los mismos derechos y ventajas que se hayan concedido ó concedieren á los nacionales.

Art. 3.º Los súbditos del uno y del otro Estado que quieran dedicarse al comercio ó establecerse con cualquier objeto en los países respectivos, deberán estar provistos de una papeleta de matrícula en que conste su calidad de españoles ó de franceses, que les será expedida por los agentes diplomáticos ó consulares de su país á la presentacion de los documentos que acrediten su nacionalidad. Esta papeleta será visada por las autoridades territoriales competentes, y servirá de título que la obtenga para justificar su nacionalidad y la identidad de su persona en las gestiones que tenga que practicar, sea cerca de los agentes de su nacion, sea cerca de las autoridades del país. Si la presentacion de la referida papeleta de matrícula, las autoridades españolas no consentirán en ningun caso la residencia de los franceses en España, ni las autoridades francesas la de los españoles en Francia.